

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de noviembre de 2009, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de cinco plazas vacantes en el servicio de limpieza. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA SELECCION, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE CINCO PLAZAS VACANTES EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO)

Primera.

Se convoca concurso para la provisión de cinco plazas para el servicio de limpieza, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal.

Segunda.

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.

La jornada de trabajo será de veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos semanales. Los puestos de trabajo radicarán en Consuegra.

Cuarta.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.

Las personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del trabajo de limpieza de las dependencias e infraestructuras municipales.

Sexta.-Requisitos de los aspirantes.

–Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por Ley Orgánica 8 de 2000, de 22 de diciembre, y en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4 de 2000.

–Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

–No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

–No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

–Para el acceso a esta plaza no se exige estar en posesión de ninguna titulación prevista en el sistema educativo.

Séptima.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra. Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en

la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, vida laboral, etc., y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «Derechos de examen servicios de limpieza».

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección.

Octava.–Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: Oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán de acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición.–En esta fase, el Tribunal podrá formular al aspirante preguntas orientadas a conocer su grado de aptitud personal para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.

Esta fase será valorada de 0 a 10 puntos, pero para superarla el aspirante deberá obtener, al menos, 5 puntos.

Fase de concurso.–Siendo objeto de puntuación los siguientes méritos conforme a la siguiente tabla:

Circunstancias sociales:

a) Cargas familiares:

–Por cada hijo/a menor de 26 años, que conviva y dependa económicamente de forma exclusiva de un solo progenitor, 1 punto. Situación que deben acreditar mediante certificado de convivencia, tarjeta de demandante de empleo, certificado de no cobrar prestaciones o cualquier otro documento que acredite tal situación.

–Por cada hijo menor de 26 años, que conviva y dependa económicamente de forma compartida por ambos progenitores, 0,25 puntos.

Justificándose mediante presentación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, certificado de convivencia, tarjeta de demandante de empleo, certificado de no cobrar prestaciones o cualquier otro documento que acredite tal situación.

b) Por encontrarse viuda/o, separada/o legalmente o en trámite de ello debidamente acreditado, o soltera/o con hijos menores de 26 años que convivan y dependan económicamente del solicitante: 1 punto por hijo/a.

Las circunstancias sociales a las que se refieren todos los apartados anteriores solamente se valorarán según la documentación presentada.

Experiencia laboral: En un puesto de trabajo de similares características: 0,50 puntos/año (puntuación máxima 2 puntos).

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Novena.–Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Don Juan José del Alamo Garrido o persona en quien delegue.

Vocales:

–Doña María Carmen Gonzalo Candeleda o persona en quien delegue.

–Don Francisco Javier Vaquero López o persona en quien delegue.

–Don Juan Manuel Díaz-Cordovés de la Cruz o persona en quien delegue.

–La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.–Calificación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para llevar a cabo su nombramiento.

Undécima.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

Don, natural de, vecino/a de, provincia de, con domicilio en calle, número, D.N.I. número, y teléfono, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda expone:

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la provisión de cinco plazas para el servicio de limpieza, mediante selección por el procedimiento de concurso, como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la documentación necesaria para la valoración.
- Resguardo ingreso tasa derechos de examen.

En base a cuanto antecede, solicito:

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra, de de 2009.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 16 de noviembre de 2009, de lo que doy fe.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 16 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.-12604